

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Lunes 5 de mayo de 1952

Núm. 126

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 30 de abril de 1952 por el que se incluye la Isla de Lanzarote en el tipo A del artículo primero del que reguló la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.....	2058	mios oficiales de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.....	2061
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Santa Pau a favor de don Felix de Sentmenat y Güell.....	2038	Orden de 26 de abril de 1952 por la que se incorpora la «Medalla de la Agrupación Española de Artistas Grabadores» a los premios oficiales de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.....	2062
Otra de 25 de abril de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Oris a favor de don Felix de Sentmenat y Güell.....	2058	Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se destina provisionalmente a la cátedra de «Legislación Mercantil Española», de la Escuela de Comercio de Cádiz, a don Modesto Tallens Valero, Catedrático numerario reingresado, en expectación de destino.....	2062
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 18 de abril de 1952 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento don Vicente de Hita Rabadán.....	2058	Otra de 4 de abril de 1952 por la que se nombra a don Nemesio García Manzano Maestro interino de Taller de Carpintería de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.....	2062
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se nombra Director general de Política Comercial a don Juan Schwartz y Díaz-Flores.....	2059	Otra de 18 de abril de 1952 por la que se jubila a don Manuel Gómez García, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena.....	2062
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 23 de abril de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Nicolás Belvis Expósito, Teniente de Oficinas Militares, contra resolución del Ministerio del Ejército.....	2059	Orden de 26 de marzo de 1952 por la que se declara de utilidad y mérito la obra «Crítica de la seguridad social», de la que es autor don Crescencio Rubio Sáez.....	2062
Otra de 29 de abril de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.....	2059	Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se asciende, en corrida de escalas, a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo que se mencionan.....	2062
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Rectificación al artículo 18 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo.....	2059	Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Inspector técnico general de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.....	2062
Orden de 30 de abril de 1952 por la que se aclara el artículo 99 del Decreto de 2 de julio de 1948 referente a reclamaciones contra los acuerdos que dicten las Juntas Provinciales o Locales de Protección de Menores, en asuntos relativos a la aplicación y efectividad del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, creado por la Ley de 29 de diciembre de 1910.....	2060	Otra de 25 de abril de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», hoy número 39 de la calle C de la Ciudad Jardín Marvá, de Alicante, solicitada por doña María Orozco Muñiz.....	2063
Otra de 26 de abril de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal, en turno de traslado.....	2060	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Otra de 29 de abril de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Francisco Lainbea Ferrer.....	2060	Orden de 20 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Esteban», número 11.237, de la provincia de Ciudad Real.....	2063
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 18 de abril de 1952 por la que se habilita la playa de La Atunara y El Espigón de San Felipe, enclavados en el término municipal de La Línea de la Concepción, para cuantas faenas y operaciones de embarque y desembarque requieran el calamento, la pesca y la leva del pesquero con arte de almadraba denominado «La Atunara», propiedad del Consorcio Nacional Almadrabero.....	2060	Otra de 26 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa María», número 10.346, de la provincia de Córdoba.....	2063
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 24 de marzo de 1952 por la que se modifica la de 5 de los corrientes por la que se nombró a don Antonio Lozoya Augé Auxiliar temporal de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.....	2061	Otra de 26 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Anita», número 9.663, de la provincia de Badajoz.....	2063
Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se segregan y crean secciones en el Grupo escolar de niños «Andrés Manjón», de Baza (Granada).....	2061	Otra de 26 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Diego», número 11.315, de la provincia de Ciudad Real.....	2064
Otra de 4 de abril de 1952 por la que se designan los miembros del Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro».....	2061	Otra de 26 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa María Segunda», número 10.374, de la provincia de Córdoba.....	2064
Otra de 26 de abril de 1952 por la que se incorporan los premios del Ministerio del Ejército a los de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.....	2061	Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Celia», núm. 15.492, de la provincia de Santander.....	2064
Otra de 26 de abril de 1952 por la que se incorpora la «Medalla de la Agrupación Española de Acuarelistas» a los pre-	2061	Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Veguilla», número 10.348, de la provincia de Córdoba.....	2064
		Otra de 5 de abril de 1952 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Marín», núm. 9.771, de la provincia de Córdoba.....	2064
		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
		<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Orden Imperial del Yugo y las Flechas.—Concurso para adquisición de condecoraciones de los diferentes grados de esta Orden.....</b>	
		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pobia de Segur y Vialler, provincia de Lérida; convalidando el que actualmente explota a «La Primera del Flamisell».....</b>	
		<b>Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Abuzaderas y Albacete, provincia de Albacete, a don Antonio Martínez Felipe.....</b>	
		<b>Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almacellas y Gimenezs, provincia de Lé-</b>	

	PÁGINA		PÁGINA
rida, a don Isidro Morell Serres; convalidando el que actualmente explota...	2066	Rato, Los Santos, Torre Baja, Torrealta y Mas de Jacinto (Valencia)...	2067
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lérida y Torrelameo, provincia de Lérida, a don Francisco Bullich Lesan; convalidando el que actualmente explota...	2066	Anunciando la subasta de las obras del Proyecto modificado de precios del de conducción y depósito regulador para el abastecimiento de aguas a la villa de Bonares (Huelva)...	2067
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Valdepeñas de Jaén, provincia de Jaén; convalidando el que actualmente explota, a don Enrique Valderas Cobo y don Jacinto Parra Torres...	2066	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica</i> .—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller vacantes en la Escuela de Trabajo de Cuenca...	2068
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Anunciando segunda subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Aldeanueva del Codonal (Segovia), excepto las de captación, ya construidas...	2067	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral</i> .—Anunciando concurso para seleccionar los libros de texto del segundo curso del Bachillerato Laboral...	2068
Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Antromero, Ayuntamiento de Gozón (Oviedo)»...	2067	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Minas y Combustibles</i> .—Autorizando a don Enrique Urrutia Malagón para instalar una fábrica de cemento Portland, con capacidad de producción de 60.000 toneladas métricas anuales, en término del Puerto de Gran Tarajal (Isla de Fuerteventura)...	2068
Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas al pueblo de Acellana, Ayuntamiento de Salas (Oviedo)»...	2067	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Anunciando la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables mancomunado para abastecimiento de Cuesta del			

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 30 de abril de 1952 por el que se incluye la Isla de Lanzarote en el tipo A del artículo primero del que reguló la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.**

En atención a las circunstancias especiales que concurren en las Comisiones de servicio que han de desempeñarse en la Isla de Lanzarote, se estima conveniente hacer uso de las previsiones contenidas en el artículo treinta y uno del Decreto-ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el sentido de elevar la cuantía de las dietas que en la actualidad tiene asignadas dicha Isla.

Y en su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se incluye la Isla de Lanzarote entre las poblaciones comprendidas en el tipo A del artículo primero del Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta, que reguló la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por el Decreto-ley de siete de julio anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Santa Pau a favor de don Félix de Sentmenat y Güell.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de Santa Pau a favor de don Félix de Sentmenat y Güell, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos de Sentmenat y Sentmenat, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Oris a favor de don Félix de Sentmenat y Güell.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Oris a favor de don Félix de Sentmenat y Güell, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos de Sentmenat y Sentmenat, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 18 de abril de 1952 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento don Vicente de Hita Rabadán.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de veintidós de julio del mismo año, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Vicente de Hita Rabadán, Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento, Secretario general del Gobierno Civil de Granada, debiendo causar baja en el servicio activo el día ocho de mayo próximo, en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE COMERCIO

**DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se nombra Director general de Política Comercial a don Juan Schwart y Díaz-Flores.**

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Política Comercial a don Juan Schwart y Díaz-Flores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Nicolás Belvis Expósito, Teniente de Oficinas Militares, contra resolución del Ministerio del Ejército.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Nicolás Belvis Expósito, Teniente de Oficinas Militares, contra resolución del Ministerio del Ejército relativa al puesto que ocupa en el escalafón; y

Resultando que por Orden de 22 de junio de 1950, del Ministerio del Ejército, se rectificó la antigüedad del Teniente de Oficinas Militares don José González Alvarez, que por error fué incluido en la segunda convocatoria—19 de julio de 1943—para ingreso en dicho Cuerpo, habiendo debido figurar en la primera convocatoria celebrada—20 de junio de 1942—, pasando, en consecuencia, a tener la antigüedad de 28 de noviembre de 1943 en lugar de la de 31 de mayo de 1944;

Resultando que don Nicolás Belvis Expósito, también Teniente de Oficinas Militares, solicitó del Ministro del Ejército en 7 de julio de 1950 la rectificación de dicha Orden, por entender que de acuerdo con las normas de la segunda convocatoria, el personal que entonces ingresara en el Cuerpo de Oficinas Militares sería escalafonado por antigüedad y a continuación de los nombrados como resultado de la primera convocatoria, a la que el recurrente pertenece; aludiendo también al tiempo transcurrido desde entonces que, a su juicio, impide la rectificación contra la que recurre;

Resultando que habiendo sido desestimada su petición en 13 del mes de julio, interpuso en 29 del mismo mes recurso de reposición, y posteriormente recurso de agravios, al entender aquél desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, reiterando en ambos sus anteriores alegaciones;

Resultando que el presente recurso de agravios fué informado por la Dirección General de Reclutamiento y Personal en sentido desestimatorio, por entender que habiéndose cometido un error por la Administración, al apreciar los méritos del señor González Alvarez, era procedente su rectificación, manifestando, en cuanto al transcurso del plazo de cuatro años a que alude la Ley de 1894, que no podía tomarse en consideración en las circunstancias actuales, en que había que proceder al escalafonamiento de grandes masas de personal, una norma dictada para casos de mayor normalidad;

Vistos la Ley de 22 de junio de 1894, en su artículo séptimo;

Considerando que la cuestión que como inicial se discute en el presente recurso de agravios es determinar si la Administración puede o no volver sobre sus propios actos declaratorios de derechos, una vez transcurrido el plazo de cuatro años que señala la Ley de 22 de junio de 1894, en su artículo séptimo, para que la Ad-

ministración pueda declarar lesivas sus propias resoluciones;

Considerando que si bien es cierto que la Administración no puede volver sobre sus propios actos declaratorios de derechos una vez transcurrido dicho plazo, no es menos cierto que tal limitación no afecta a aquellos casos en que, como ocurre en el presente recurso de agravios, se trata de corregir simples errores materiales;

Considerando que supuesta la posibilidad de realizar esta clase de rectificaciones, en el expediente se patentiza el sufrido al calificar los méritos del señor González Alvarez; de lo que se desprende que ningún precepto legal ni reglamentario se vulnera con la Orden recurrida.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 29 de abril de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, por pase a superior categoría de don Carlos Pou Busquet con fecha 23 de abril del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en la misma, y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reingreso, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don Antonio Trotonda Sánchez.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don Luis Aguado Alvarez Maldonado.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don Ciro Zanón Criado.

A Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Adminis-

tración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don Alberto González Lorenzo.

A Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don Juan Lario Tobarra.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 23 de abril del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**Rectificación al artículo 18 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo.**

Habiéndose padecido error material al transcribir el artículo 18 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 16 de marzo último, deberá entenderse rectificado en la forma que a continuación se expresa.

«Art. 18. Los Vocales de los Tribunales provinciales que no sean Magistrados desempeñarán sus funciones durante un periodo de un año, y su renovación se acomodará a estas normas: Los Presidentes de las Audiencias Territoriales o Provinciales, según los casos, formarán de oficio las listas de las personas que comprende cada uno de los grupos enumerados en el artículo 16, exponiéndolas al público e insertándolas en el «Boletín Oficial» de la provincia antes del día 1 de abril, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones, las cuales habrán de interponerse, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de las listas, ante el Presidente y los dos Magistrados que formen parte del Tribunal Provincial, los que resolverán dentro del tercer día sin ulterior recurso.

En el primer día hábil del mes de mayo se verificará el sorteo para la designación de los Vocales ante el Presidente y los dos Magistrados que formen parte del Tribunal Provincial y con asistencia también del Secretario del mismo. El sorteo se hará entre los incluidos en las listas correspondientes, y mientras haya número suficiente en uno de los grupos preferentemente enunciados no se pasará al sucesivo. Además de los Vocales titulares se sortearán otros cuatro suplentes.

Una vez designados los Vocales electivos se constituirá con ellos el Tribunal, sin perjuicio de que los que se consideren postergados puedan entablar recurso contra los nombramientos efectuados en los diez días hábiles siguientes y ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.»

Madrid, 2 de abril de 1952.

ITURMENDI

**ORDEN de 30 de abril de 1952 por la que se aclara el artículo 99 del Decreto de 2 de julio de 1948 referente a reclamaciones contra los acuerdos que dicten las Juntas Provinciales o Locales de Protección de Menores en asuntos relativos a la aplicación y efectividad del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, creado por la Ley de 29 de diciembre de 1910.**

Excmo e Ilmos. Sres.: El artículo 99 del Decreto de 2 de julio de 1948, por el que fué aprobado el Texto Refundido de la Legislación sobre Protección de Menores, dispone que contra los acuerdos de las Juntas en materia de Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, creado por Ley de 29 de diciembre de 1910, podrá recurrirse ante los Tribunales Económico-administrativos en los plazos y forma que señala el Reglamento de Procedimientos para esta clase de reclamaciones. Desde la publicación del expresado Decreto han sido numerosas las dudas que han surgido en la aplicación de dicho precepto como consecuencia de la determinación del ámbito de la competencia de los Tribunales Económico-administrativos para resolver tales reclamaciones.

El propósito perseguido por el Decreto de 2 de julio de 1948 fué, como expresa en su preámbulo, refundir las disposiciones vigentes en la materia de protección de menores, sin perjuicio de conservar en lo sustancial la organización de los servicios. Consiguientemente, tanto por razón de dicho propósito como por el hecho de tener que referirse la legislación refundida a los preceptos legales vigentes en el momento de ser dictado el Decreto repetido, las dudas suscitadas con motivo de la aplicación de cualquiera de sus preceptos han de ser forzosamente resueltas acudiendo a las disposiciones refundidas. Por lo que respecta al artículo 99 del Decreto de que se trata, la disposición refundida no es otra que la contenida en el número quinto de la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de julio de 1933 («Gaceta» del 16), según el cual los acuerdos de las Juntas de Protección a la Infancia (hoy de Protección de Menores), en apelación de los interesados, serán reclamables en vía gubernativa ante las mismas Autoridades u Organismos competentes para resolver las reclamaciones sobre aplicación y efectividad de las exacciones provinciales y municipales. Con sujeción a lo establecido por el artículo primero del Real Decreto de 16 de junio de 1924, los Organismos competentes a que alude la Orden de 7 de julio de 1933 son los Tribunales Económico-administrativos Provinciales, acomodándose al conocimiento de las reclamaciones a lo determinado por el artículo 327 del Estatuto Municipal, de 8 de marzo de 1924, según el cual tales reclamaciones serían resueltas en única instancia por los llamados Tribunales de Arbitrios, que fueron sustituidos por aquéllos en la forma dispuesta por la disposición adicional segunda del antedicho Real Decreto. Finalmente, el artículo 330 del citado Estatuto Municipal dispuso que los acuerdos de los Tribunales de Arbitrios, hoy Tribunales Económico-administrativos Provinciales, pondrían término a la vía gubernativa y contra ellos se daría recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción; preceptos todos ellos que se hallan corroborados por los artículos 699 y 701 de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 16 de diciembre de 1950, con las circunstancias especiales contenidas en el artículo 702, que establece con carácter necesario la audiencia de las Corporaciones interesadas en las reclamaciones de que se trata.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha resuelto aclarar el artículo 99 del De-

creto de 2 de julio de 1948 en el sentido siguiente:

1.º Los acuerdos que dicten las Juntas Provinciales o Locales de Protección de Menores en los asuntos relativos a la aplicación y efectividad del Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, creado por la Ley de 29 de diciembre de 1910, serán reclamables en única instancia ante los Tribunales Económico-administrativos Provinciales, de conformidad con lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de julio de 1933; y

2.º Las resoluciones de los expresados Tribunales pondrán término a la vía gubernativa y contra las mismas se dará recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores e Ilustrísimos señores Presidentes de las Juntas Provinciales y Locales de la Obra de Protección de Menores.

**ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal, en turno de traslado.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 10 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15) para la provisión en concurso de traslado de Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

#### ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Sevilla número 6.—Don Erasto Rojas de las Heras.

#### ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Salamanca número 2.—Don Fernando Celestino Campos Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de abril de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Francisco Lambea Ferrer.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas, por jubilación de don Manuel Romero García, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien promover a la citada plaza, con carácter «provisional» y antigüedad para todos los efectos de fecha 28 del mes en curso, a don Francisco Lambea Ferrer, que ocupa el número uno en la escala de Jefes de Administración civil de tercera

clase del expresado Cuerpo, quien no podrá obtener en propiedad el citado empleo hasta tanto no hayan sido cumplidos en su totalidad cuantos requisitos establece el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, quedando facultada esa Dirección General de su cargo para proceder al destino del referido funcionario donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 18 de abril de 1952 por la que se habilita la playa de La Atunara y El Espigón de San Felipe, enclavados en el término municipal de La Línea de la Concepción, para cuantas faenas y operaciones de embarque y desembarque requieran el calamento, la pesca y la leva del pesquero con arte de almadraba denominado «La Atunara», propiedad del Consorcio Nacional Almadradero.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Consorcio Nacional Almadradero, en solicitud de que tanto el llamado Espigón de San Felipe, sito en La Línea de la Concepción (Cádiz), como la playa de La Atunara, del mismo distrito marítimo, sean habilitados para que dicho Consorcio pueda realizar las faenas de embarque y desembarque que requieran el calamento, la pesca y la leva del pesquero de almadraba, denominado «La Atunara», así como el depósito en la mencionada playa del anclaje y demás elementos que se precisen para la explotación de dicho pesquero;

Resultando que en virtud de Orden del Ministerio de Comercio fechada el 1 de agosto de 1951 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del mismo mes, se autorizó para proceder al calamento de un pesquero con arte de almadraba en el lugar denominado La Atunara, sito en el distrito marítimo de La Línea de la Concepción, en la provincia marítima de Algeciras;

Resultando que la entidad solicitante expone, como razón fundamental de su petición, la circunstancia de que el referido pesquero de almadraba requiere inexcusablemente la utilización de la playa situada en el repetido lugar de La Atunara, así como del Espigón de San Felipe, para las operaciones que son objeto de la instancia, y que el calamento de un rufo pesquero se realiza a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1948, por el que se prorrogó la existencia del Consorcio Almadradero por término de cinco años, contados a partir de 1 de enero de 1949;

Resultando que recabados los informes de la Comandancia de Marina de Algeciras, el de la Guardia Civil, Cámara Oficial de Comercio, Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, Administración de Aduanas de esta última capital y la Delegación de Hacienda de la misma provincia, que preceptúa el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, todos ellos han sido emitidos en sentido favorable a la petición que se interesa;

Visto el artículo tercero de las citadas ordenanzas de Aduanas y las normas generales, relativas a habilitaciones que se contienen en el apéndice primero de dicho texto legal aprobado por Decreto de 17 de octubre de 1947;

Considerando que la instalación de la almadraba de referencia se lleva a efecto con motivo de la concesión oficial otorgada por el Departamento de Comercio en 1 de agosto del año anterior, siendo conveniente dar facilidades para que puedan realizarse las operaciones propias del caso, si bien sometiendo a las medidas de inspección y vigilancia que garanticen los intereses del Tesoro.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Habilitar la playa de La Atunara y El Espigón de San Felipe, enclavados en el término municipal de La Línea de la Concepción, para cuantas faenas y operaciones de embarque y desembarque requieran el calamento, la pesca y la leva del pesquero con arte de almadraba denominado «La Atunara», propiedad del Consorcio Nacional Almadrabero.

2.º La expresada habilitación se contrae exclusivamente a las operaciones de la almadraba del pesquero antes citado, y mientras tanto sea éste propiedad del mencionado Consorcio.

3.º Las citadas operaciones serán realizadas con la intervención de la Aduana de La Línea de la Concepción, bajo la vigilancia de las Fuerzas del Resguardo, que, debidamente dotadas de personal, existen en los puntos que por esta Orden se habilitan.

4.º La Aduana de La Línea establecerá, a efectos fiscales, cuantas medidas de inspección estime procedentes, dando cuenta a esa Dirección General de las que se adopten en tal sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de marzo de 1952 por la que se modifica la de 5 de los corrientes por la que se nombró a don Antonio Lozoya Augé Auxiliar temporal de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Padecido error al dictar la Orden ministerial de fecha 5 de los corrientes por la que se nombró a don Antonio Lozoya Augé Auxiliar temporal de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se entienda modificada dicha Orden en el sentido de que el nombramiento es con la remuneración de 4.800 pesetas anuales, que son las consignadas en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en su capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto décimotercero, subconcepto segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se segregan y crean secciones en el Grupo escolar de niños «Andrés Manjón» de Baza (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Escuela graduada

de niños «Andrés Manjón», de Baza (Granada), en solicitud de la segregación de secciones y la creación de nuevas plazas de Maestros; y

Teniendo en cuenta que la creación de la Escuela graduada, concedida por Orden ministerial fecha 5 de junio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), fué a base de Escuelas nacionales ya existentes y de nuevas plazas; que una mejor organización aconseja acceder a la segregación de las secciones provistas por Maestro en régimen general, para lo cual se dispone de locales adecuados, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento; que la Corporación municipal presta su conformidad en respetar cuantas obligaciones le sean propias en relación con la creación de las nuevas plazas; que existe crédito disponible del consignado en el pasado presupuesto de gastos de este Departamento del año de 1951 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y los favorables informes emitidos en el expediente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos, pierdan el carácter de secciones de la graduada de niños «Andrés Manjón», de Baza (Granada), las plazas que sirvieron de base a la constitución de la misma, y que venían funcionando como unitarias de niños números 3, 5 y 7, y en su consecuencia, deben ser instaladas en el edificio escolar de la calle Los Dolores.

2.º Que se consideren creadas definitivamente dos secciones a cargo de Maestro, con destino a la antes citada graduada «Andrés Manjón», que quedará constituida con seis secciones y la plaza de Director sin grado.

3.º La dotación de estas dos nuevas plazas de Maestro nacional será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente dos plazas de Maestro nacional, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1951; y

4.º El nombramiento de los Maestros con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las vigentes disposiciones, por el Consejo de Protección Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de abril de 1952 por la que se designan los miembros del Consejo de Protección escolar «Divino Maestro».

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Ministerio por el excelentísimo y reverendísimo señor don Rafael Alvarez Lara, Obispo de Guadix-Baza, como Vicepresidente del Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», en solicitud de la designación del Presidente del mismo y miembros que han de constituirlo, y

Teniendo en cuenta que el nombramiento de Presidente es con ocasión de vacante, por fallecimiento de su anterior, y que la personalidad de los miembros propuestos para la constitución del Con-

sejo de Protección Escolar aconseja acceder a lo solicitado, y los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que el Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», autorizado por Orden ministerial fecha 26 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día primero de abril), quede constituido en la forma siguiente y con residencia en Madrid (capital):

a) Presidentes honorarios: El excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional y el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El excelentísimo y Rvdmo. Sr. D. Rafael Alvarez Lara, Obispo de Guadix-Baza.

c) Vocales: Excmo. Sr. D. José Ibáñez-Martín; Rvda. Madre Soledad Rodríguez, Superiora del Instituto de Discípulas del Divino Maestro; don Agustín Serrano de Haro y doña Francisca Montilla Tirado, Inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se incorporan los premios del Ministerio del Ejército a los de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.

Ilmo. Sr.: Ofrecidos por el Ministerio del Ejército, como en anteriores certámenes, dos premios de 25.000 pesetas para un cuadro y una escultura y uno de pesetas 10.000 para un grabado, las tres obras de asuntos militares o de exaltación de las glorias de nuestro Ejército.

Este Ministerio ha resuelto incorporar dichos premios a los de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, convocada por Orden de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53), bajo la denominación de «Medalla del Ministerio del Ejército», que serán otorgadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se incorpora la «Medalla de la Agrupación Española de Acuarelistas» a los premios oficiales de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto incorporar a la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año la «Medalla de la Agrupación Española de Acuarelistas», la que ofrecida por dicha entidad será otorgada al autor de la acuarela que merezca tal distinción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento para las citadas Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, y cuya recompensa es sin retribución alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.



**ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se incorpora la «Medalla de la Agrupación Española de Artistas Grabadores» a los premios oficiales de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto incorporar a la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año la «Medalla de la Agrupación Española de Artistas Grabadores», la que ofrecida por dicha entidad será otorgada al autor del grabado que merezca tal distinción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, y cuya recompensa es sin retribución alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se destina provisionalmente a la cátedra de «Legislación Mercantil Española», de la Escuela de Comercio de Cádiz, a don Modesto Taléns Valero, Catedrático numerario reingresado, en expectativa de destino.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a don Modesto Taléns Valero, Catedrático numerario de «Legislación Mercantil Española», reingresado al servicio de la enseñanza, y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el citado Catedrático don Modesto Taléns Valero pase a desempeñar provisionalmente la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz, a cuyo destino se incorporará para celebrar los exámenes libres de la próxima convocatoria de junio.

2.º Los alumnos oficiales continuarán hasta la terminación del presente curso, a cargo del Auxiliador encargado de dicha cátedra, señor de Rétegui Bersusán, quien percibirá los derechos correspondientes hasta el 30 de mayo.

3.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 7 de agosto de 1931, viene obligado el señor Taléns Valero a tomar parte en el primer concurso que se celebre de cátedras iguales a la de que es titular para obtener destino en propiedad.

4.º Hasta tanto que se produzca vacante en la categoría escalafonal del señor Talén, percibirá su sueldo a razón de 12.000 pesetas anuales, dotación de entrada en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 4 de abril de 1952 por la que se nombra a don Nemesio García Manzano Maestro interino de Taller de Carpintería de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, y de acuerdo con la propuesta del Director de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Maestro interino del Taller de Carpintería, en dicha Escuela de Peritos Industriales, a don Nemesio García Manzano, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que es el de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 18 de abril de 1952 por la que se jubila a don Manuel Gómez García, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena.**

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 16 del mes de la fecha, el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena don Manuel Gómez García,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle jubilado, debiendo pasar desde el día 17 de los corrientes a percibir los haberes que por clasificación le correspondan, con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 26 de marzo de 1952 por la que se declara de utilidad y mérito la obra «Crítica de la seguridad social», de la que es autor don Crescencio Rubio Sáez.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don Crescencio Rubio Sáez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Cáceres, en que solicita se declare de utilidad y mérito, la obra «Crítica de la Seguridad Social», de la que es autor; y

Visto lo informado por la Sección de Estudios, Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento,

Este Ministerio, reconociendo la indudable conveniencia de difundir las cuestiones relacionadas con materia tan importante como es la de la seguridad social y con el fin de proporcionar estímulos a los funcionarios del Departamento que estudian y divulgan cuanto con materia social y laboral se relaciona, ha tenido a bien declarar de utilidad la obra mencionada, así como de mérito para la carrera administrativa del señor Rubio Sáez, debiéndose llevar este acuerdo al BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y al expediente personal del funcionario de referencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se asciende en corrida de escalas a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta misma fecha y como consecuencia de la vacante producida el día 11 de los corrientes en la categoría de Inspectores Técnicos generales de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, por cese del funcionario que la ocupaba, don Martín Merino Chicharro,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor, se ha servido acordar lo siguiente:

Primero. Ascenso en corridas de escalas de los funcionarios que se indican a continuación, que en la fecha de la vacante aludida ocupaban los primeros puestos de las categorías sucesivas, con antigüedad estos ascensos a partir del día 12 de marzo en curso:

Ascenso de don José Sáez Calero al cargo de Inspector Técnico general de segunda clase, con haber anual de 24.500 pesetas, asignando al mismo número bocado en el escalafón hasta el momento de la resolución del concurso de méritos que se convoca para cubrir la vacante del señor Merino.

Ascenso de don Fernando Bernardo Fueyo al empleo de Inspector Técnico general de tercera clase con ascenso.

Se asciende a don José Luis Sanjurjo Sanmillán a Inspector Técnico general de tercera clase; y

A don Francisco Jesús González del Corral y Sousa a la categoría de Inspector Técnico provincial de primera categoría.

Segundo. Reingreso a la situación activa de don Alfonso Fidalgo Pereira, como Inspector Técnico provincial de segunda clase, que ocupará en su escala el mismo lugar que, aunque sin número, tiene actualmente entre los señores Uría y Garzarán, como resultado de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de 13 de julio de 1940.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Inspector técnico general de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Vacante con fecha 11 de marzo en curso una plaza de Inspector Técnico general de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, por cese en el servicio activo del funcionario que la venía desempeñando, don Martín Merino Chicharro, cuya plaza ha de ser provista en la forma señalada en el artículo segundo de la Ley de 9 de mayo de 1950.

Este Ministerio ha acordado convocar concurso de méritos para la provisión de la vacante aludida, pudiendo concurrir al mismo cuantos funcionarios poseyeran la categoría de Inspector Técnico general de segunda clase en la fecha al principio citada, a excepción de aquellos que no se encuentren en servicio activo o tengan vedado el ascenso en virtud de expediente de capacidad tramitado a su instancia.

Los funcionarios que aspiren al ascenso y puedan, con arreglo a lo expuesto, concursar, deberán remitir o presentar en el Registro General de este Ministerio

dentro del plazo de diez días, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, la oportuna instancia con los justificantes de los méritos que aleguen, siendo computables, a dichos efectos, los que de una manera expresa se determinan en el artículo 10 del Reglamento de 13 de julio de 1940.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 25 de abril de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», hoy número 39 de la calle C de la Ciudad Jardín Marvá, de Alicante, solicitada por doña María Orozco Muñiz.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Orozco Muñiz solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», hoy número 39 de la calle C de la Ciudad Jardín Marvá, de Alicante; y

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 25 de enero de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que doña María Orozco Muñiz, como beneficiaria, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Madrid con fecha 26 de noviembre de 1945,

ante el Notario don Carlos Vigil de Quiñones y Alfaro, bajo el número 1547 de su protocolo;

Considerando que la señora solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, doña María Orozco Muñiz ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 9 de los corrientes, la cantidad de 31.822,80 pesetas, importe de la prima a la construcción y una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», hoy número 39 de la calle C de la Ciudad Jardín Marvá, de Alicante, solicitada por doña María Orozco Muñiz, debiendo satisfacer desde el día 26 de noviembre de 1945 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Alicante, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de abril de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1952.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 26 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Anita», núm. 9.663, de la provincia de Badajoz.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1951 por don Manuel Ayuso Romero, titular del permiso de investigación «Anita», número 9.663, de la provincia de Badajoz, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Anita», núm. 9.663, de la provincia de Badajoz; publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia; con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1952.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 26 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Diego», número 11.315, de la provincia de Ciudad Real.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1951 por don Rafael Cárdenas Chacón, como apoderado legal del titular del permiso de investigación «San Diego», número 11.315, de la provincia de Ciudad Real, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles,

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 20 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Esteban», número 11.237, de la provincia de Ciudad Real.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 27 de diciembre de 1951 por don Matías Cantos Buendía, como representante y en nombre del titular del permiso de investigación «San Esteban», número 11.237, de la provincia de Ciudad Real, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Esteban», número 11.237, de la provincia de Ciudad Real; publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia; con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1952.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 26 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa María», número 10.346, de la provincia de Córdoba.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 1951 por don Camilo Núñez Gala, titular del permiso de investigación «Santa María», número 10.346, de la provincia de Córdoba, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria, por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Santa María», número 10.346, de la provincia de Córdoba; publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia; con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el

bles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Diego», número 11.315, de la provincia de Ciudad Real; publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia; con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación, en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1952.—  
P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 26 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa María Segunda», núm. 10.374, de la provincia de Córdoba.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 1951 por don Camilo Núñez Gala, titular del permiso de investigación «Santa María Segunda», número 10.374, de la provincia de Córdoba, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo:

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Santa María Segunda», núm. 10.374, de la provincia de Córdoba, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1952.—  
P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Celia», núm. 15.492, de la provincia de Santander.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 24 de diciembre de 1951 por don José Manuel Pérez Quiroga, titular del permiso de investigación «Celia», número 15.492, de la provincia de Santander, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo:

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del ci-

tado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria, por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Celia», número 15.492, de la provincia de Santander; publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia; con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación, en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1952.—  
P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Veguilla», número 10.348, de la provincia de Córdoba.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1951 por don Juan Mohedano Gordillo, titular del permiso de investigación «La Veguilla», número 10.348, de la provincia de Córdoba, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Veguilla», número 10.348, de la provincia de Córdoba; publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia; con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1952.—  
P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «María», núm. 9.771, de la provincia de Córdoba.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 27 de diciembre de 1951 por don Antonio Sánchez Rubio, titular de la concesión de explotación «María», núm. 9.771, de la provincia de Córdoba, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Re-

glamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria, por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación «María», número 9.771, de la provincia de Córdoba; publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia; con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación, en el terreno comprendido por la misma, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1952.—  
P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden Imperial del Yugo y las Flechas

Concurso para adquisición de condecoraciones de los diferentes grados de esta Orden.

Al objeto de proveer a la Orden Imperial del Yugo y las Flechas de las Cruces y distintivos de cada grado, se abre concurso entre las casas constructoras nacionales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los concursantes se comprometen a fabricar los emblemas de los diferentes grados de la Orden, en las calidades de material, dibujos, tamaños y características que se consignan en el artículo 20 del Reglamento de la Orden, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de enero de 1943.

Segunda. El precio unitario por cada clase de condecoración—Collar, Gran Cruz, Encomienda con Placa, Encomienda sencilla y Medalla—comprenderá, en su caso, el importe de la banda, cinta y estuche.

Tercera. La adjudicación del concurso otorgará a la entidad adjudicataria la exclusiva de fabricación de las insignias que adquiriera la Orden durante un año, a partir de la fecha de adjudicación, prorrogable por la tácita de año en año.

Cuarta. Tanto la Orden como el adjudicatario podrán cancelar el convenio con un preaviso de dos meses a cada uno de sus vencimientos, bastando para hacerlo carta certificada en que así se exprese.

Quinta. Los pedidos que se hagan al adjudicatario, deberán ser entregados en un plazo máximo de treinta días.

Los concursantes deberán dirigir su proposición, por escrito, a la Cancillería de la Orden, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexta. Para la adjudicación del concurso se tendrá en cuenta no sólo el me-



Jor precio por el conjunto de insignias, sino también las mejores condiciones de construcción de cada una de ellas.

Madrid, 23 de abril de 1952.—El Canciller, José Moscardó.  
1.057—A. C.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Poblá de Segur y Vilaller, provincia de Lérida, convalidando el que actualmente explota a «La Primera del Flamisell».*

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de abril de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Poblá de Segur y Vilaller, provincia de Lérida, a «La Primera del Flamisell», convalidando el que actualmente explota, con arreglo a las siguientes

**CONDICIONES**

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Poblá de Segur y Vilaller, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Senterada, Sarroca, Cherallo, Perbes, Viu de Llevats y Pont de Suert, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

**Primera:**

Salida de Vilaller, a las ..... 4,00 h.  
Llegada a Poblá de Segur, a las ..... 6,30 »

**Segunda:**

Salida de Poblá de Segur, a las ..... 7,00 »  
Llegada a Vilaller, a las ..... 9,30 »

**Tercera:**

Salida de Vilaller, a las ..... 12,00 »  
Llegada a Poblá de Segur, a las ..... 14,30 »

**Cuarta:**

Salida de Poblá de Segur, a las ..... 16,00 »  
Llegada a Vilaller, a las ..... 18,30 »

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Issotta Fraschini», de 33 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula L-5782, con capacidad para 39 viajeros sentados en primera y segunda clase.

Omnibus marca «Dodge Diesel», de 26 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula V-21844, con capacidad para 27 viajeros sentados en primera y segunda clase.

Omnibus de reserva marca «Willys», de 20,50 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula L-3760, con capacidad para 27 viajeros sentados en primera y segunda clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a

su nombre el permiso de circulación sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera:

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Reglrán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 100 kilogramos y 0,430 metros cúbicos de volumen, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Lérida la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Abuzaderas y Albacete, provincia de Albacete, a don Antonio Martínez Felipe.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 14 de abril de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Abuzaderas y Albacete, provincia de Albacete, a don Antonio Martínez Felipe, con arreglo a las siguientes

**CONDICIONES**

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Abuzaderas y Albacete, de 46 kilómetros de longitud, pasará por Cerro Lobo, Campillo de las Doblas, Pozo Hondo, Campillo del Hambre y Orán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los

puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de efectuar tráfico en el tramo de 6 kilómetros, partiendo de Albacete en dirección a Hellín, que explota la RENFE, ni en el tramo directo Pozo Hondo a Albacete, explotado por doña Carmen Limorte.

3.ª Se realizarán todos los días, menos los domingos y grandes festividades nacionales religiosas, las siguientes expediciones:

**Horas**

**Primera:**

Salida de Las Abuzaderas, a las... 8,00  
Llegada a Albacete, a las ..... 9,37

**Segunda:**

Salida de Albacete, a las ..... 17,00  
Llegada a Las Abuzaderas, a las... 18,37

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus con capacidad para 25 viajeros sentados y otro de reserva de igual capacidad, cuyas características serán comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas de Albacete antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Reglrán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,308 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0308 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Albacete la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almacellas y Gimeneils, provincia de Lérida, a don Isidro Morell Serres, convalidando el que actualmente explota.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 14 de abril de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Almacellas y Gimeneils, provincia de Lérida, a don Isidro Morell Serres, convalidando el que actualmente explota, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

Primera En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

Segunda El itinerario entre Almacellas y Gimeneils, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Suc y Suquet, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en los puntos mencionados anteriormente.

Tercera. Se realizará todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Horas

- 1.ª Salida de Almacellas, a las ... 7,30
Llegada a Gimeneils, a las ... 8,00
2.ª Salida de Gimeneils, a las ... 13,00
Llegada a Almacellas, a las ... 13,30
3.ª Salida de Almacellas, a las ... 15,00
Llegada a Gimeneils, a las ... 15,30
4.ª Salida de Gimeneils, a las ... 20,00
Llegada a Almacellas, a las ... 20,30

Cuarta. Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «G. M. C.» de 27 H. P. de potencia; con carburante gasolina, matrícula L-3809, con capacidad para 35 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de reserva, marca «Hispano Suiza», de 16,3 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula L-3832, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Quinta. No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Sexta. Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única. 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Séptima. El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen, aproximado, de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

Octava. Este servicio se clasifica, res-

pecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

Novena La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Lérida la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

Décima. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lérida y Torrelameo, provincia de Lérida, a don Francisco Bullich Lesan, convalidando el que actualmente explota.

El Excmo. Sr.: Ministro de este Departamento, con fecha 3 de abril de 1952 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Lérida y Torrelameo, provincia de Lérida, a don Francisco Bullich Lesan convalidando el que actualmente explota, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

Primera. En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

Segunda. El itinerario entre Lérida y Torrelameo, de 13,500 kilómetros de longitud, pasará por Corbins, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados.

Tercera. Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Horas

- 1.ª Salida de Torrelameo, a las ... 8,20
Llegada a Lérida, a las ... 9,00
2.ª Salida de Lérida, a las ... 13,00
Llegada a Torrelameo, a las ... 13,40
3.ª Salida de Torrelameo, a las ... 15,00
Llegada a Lérida, a las ... 15,40
4.ª Salida de Lérida, a las ... 19,00
Llegada a Torrelameo, a las ... 19,40

Cuarta. Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge» de 27 H. P. de potencia; con motor de aceite pesado, matrícula L-5653, con capacidad para 31 viajeros sentados con clasificación única.

Omnibus de reserva, marca «Dodge» de 27 H. P. de potencia; matrícula M-74410, con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que

se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Quinta. No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Sexta. Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes y encargos y paquetería, 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Séptima. El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos con un volumen, aproximado, de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

Octava. Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

Novena La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Lérida, la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

Décima. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Valdepeñas de Jaén, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explotan a don Enrique Valderas Cobo y don Jacinto Parra Torres.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 14 de abril de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Valdepeñas de Jaén, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explotan, a don Enrique Valderas Cobo y a don Jacinto Parra Torres, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Jaén y Valdepeñas de Jaén, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Bañeario de Jabalcuz, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos

mencionados anteriormente, con la prohibición de practicar tráfico entre Los Villares y Jaén.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

	Marzo, abril, septbre. octubre	Novbre., dicbre., enero, febrero	Mayo, junio, julio, agosto
1.ª Salidas de Valdepeñas, a las ...	8,00 horas.	8,50 horas.	8,00 horas.
Llegadas a Jaén, a las .....	9,15 »	10,05 »	9,15 »
2.ª Salidas de Jaén, a las .....	18,00 »	17,00 »	19,00 »
Llegadas a Valdepeñas, a las ...	19,15 »	18,15 »	20,15 »

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; combustible, gasolina; matrícula J-5003, con capacidad para 26 viajeros sentados en clase única.

Omnibus de reserva marca «Chevrolet», de 16,3 H. P. de potencia; combustible, gasolina; matrícula MU-5323, con capacidad para 20 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.4159 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0623 pesetas por fracción de 10 kilogramos-kilómetro.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a

transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1930 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando segunda subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Aldeanueva del Codonal (Segovia), excepto las de captación, ya construidas.*

Hasta las trece horas del día 2 de junio de 1952 se admitirán, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 473.212,64 pesetas.

La fianza provisional, a 9.465,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 7 de junio de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 29 de abril de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.055-A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Antromero, Ayuntamiento de Gozón (Oviedo)».*

Hasta las trece horas del día 26 de mayo de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 464.906,60 pesetas.

La fianza provisional, a 9.300.  
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de mayo de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid 24 de abril de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.023-A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas al pueblo de Acellana, Ayuntamiento de Salas (Oviedo)».*

Hasta las trece horas del día 26 de mayo de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los

Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 591.652,35 pesetas.

La fianza provisional, a 11.835 pesetas.  
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de mayo de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 24 de abril de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.024-A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables mancomunado para abastecimiento de Cuesta del Rato, Los Santos, Torrebaja, Torrealta y Mas de Jacinto (Valencia)».*

Hasta las trece horas del día 26 de mayo de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.198.477,14 pesetas.

La fianza provisional, a 37.980 pesetas.  
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de mayo de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 24 de abril de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.019-A. C.

*Anunciando la subasta de las obras del Proyecto modificado de precios del de conducción y depósito regulador para el abastecimiento de aguas a la villa de Bonares (Huelva)».*

Hasta las trece horas del día 26 de mayo de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Guadiana, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 639.593,11 pesetas.

La fianza provisional a 12.795 pesetas.  
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de mayo de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Madrid, 24 de abril de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.020-A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller vacantes en la Escuela de Trabajo de Cuenca.*

De acuerdo con la Orden de 16 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre siguiente) se anuncia convocatoria restringida para proveer, por concurso de méritos y examen de aptitud, las plazas que a continuación se indican, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1948, y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas a proveer son las siguientes:

Profesor de «Gramática y Redacción». Maestro de Taller de «Forja y Cerrajería».

Maestro de Taller de «Carpintería y Ebanistería»; y Maestro de Taller de «Mecánica».

La plaza de Profesor estará dotada con la remuneración anual de 6.000 pesetas, y la de Maestro de Taller, con la remuneración anual de 5.000 pesetas.

2.ª Solamente podrán aspirar a las citadas plazas los que concurrieron a los concursos convocados de acuerdo con las normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo de 1946, concediéndoles un plazo de un mes para que puedan hacer uso de sus derechos a inscribirse de nuevo en el concurso, por instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Patronato de Formación Profesional.

3.ª Continúan en vigor las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8 de marzo de 1946 para la provisión de las plazas citadas.

### TRIBUNALES

#### «Gramática y Redacción»:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Manuel Lledó Briz, Presidente del Patronato.

Vocales: Don Eusebio Alonso Alonso, Doctor en Derecho y Rector del Seminario; Ilmo. Sr. D. Antonio Holgado Valcárcel, Delegado de Trabajo; don Jesús Carrillo Martínez, Vicepresidente del Patronato, y don Eduardo de Lara Nieto, Ingeniero industrial.

#### Maestros de Taller de «Mecánica y Forja»:

Presidente: Don Vidal Cadenas Esquinas, Ingeniero Jefe de industria y Director de la Escuela.

Vocales: Don Eduardo de Lara Nieto, Ingeniero de la Delegación de Industria, y don Teodosio García Valencia, Jefe de Taller de «Alfalfa Graalls».

#### Maestro de Taller de «Carpintería»:

Presidente: Don Vidal Cadenas Esquinas, Ingeniero Jefe de Industria y Director de la Escuela.

Vocales: Don José María Montero García, Ingeniero de Montes, y don José Gallego Fernández, industrial.

Suplentes: Presidente: Ilmo. Sr. don Antonio Holgado Valcárcel, Delegado de Trabajo.—Vocales: Don Jesús Carrillo Martínez, Vicepresidente del Patronato; don Eduardo de Lara Nieto, Ingeniero industrial; don José Francisco Gutiérrez Segura, Ingeniero industrial.

Cuenca, 21 de diciembre de 1951.—El Presidente, Manuel Lledó.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos María R. de Valcárcel.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

*Anunciando concurso para seleccionar los libros de texto del segundo curso del Bachillerato laboral.*

Con arreglo al criterio general sustentado por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en orden a los libros de texto para los Centros de esta clase de enseñanzas y ejecutando acuerdo de dicho Organismo,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral, Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional, ha resuelto convocar el presente concurso libre para premiar la mejor obra que se presente como libro de texto para cada una de las disciplinas del segundo curso del Bachillerato laboral en sus tres modalidades.

El concurso se sujetará a las siguientes bases:

Primera. Los libros de texto que se presenten desarrollarán el cuestionario aprobado por el Patronato Nacional para el segundo curso de cada uno de los ciclos señalados en el Decreto de 24 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 y 13 de abril), es decir: Ciclo matemático, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza, Especial y de Formación Manual.

Los cuestionarios pueden adquirirse o consultarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros de Enseñanza Media y Profesional en funcionamiento.

Segunda. Los originales se presentarán por duplicado en el Registro del Ministerio de Educación Nacional hasta las catorce horas del día 1 de julio de 1952. Vendrán acompañados de los dibujos, fotografías, esquemas, etc. correspondientes y, en general, preparados para entregar a la imprenta.

La presentación se hará en pliegos cerrados y lacrados, y en el sobre se consignará el siguiente texto: «Para el concurso de libros de Bachillerato laboral».

Con este pliego se presentará otro, cerrado y lacrado, que contendrá el nombre y dirección del autor y en la cubierta el mismo texto que en el anterior.

En ambos figurará un lema.

Tercera. La Dirección General de Enseñanza Laboral designará un jurado calificador, el cual emitirá su informe ante el Patronato Nacional, y antes del día 20 de julio éste hará público su veredicto. Según los méritos apreciados se podrá conceder el premio a dos obras de cada ciclo como máximo o solamente a una de ellas o declarar desierto el concurso. La decisión del Patronato será inapelable.

Cuarta. Cada premio consistirá en pesetas 10.000 en metálico, más la entrega gratuita de una edición de dos mil ejemplares de su obra, la cual deberá venderse al precio que figure impreso en cada ejemplar.

Quinta. El precio de los libros premiados señalará el máximo a que pueda ser vendido a los alumnos de Enseñanza Laboral cualquier otro libro de texto que se adopte para la misma disciplina y curso, previa autorización del Patronato Nacional. Si para una disciplina fuese declarado desierto el concurso y, por consiguiente, no se editase por el Patronato Nacional ningún libro de texto premiado, el precio máximo a que pueda venderse cualquier otro autorizado para la misma disciplina y curso lo señalará el Patronato Nacional, previo asesoramiento de los correspondientes Organismos técnicos.

El libro premiado se utilizará como texto mientras el Patronato no altere los cuestionarios o los métodos docentes.

Sexta. Una vez agotada la edición de dos mil ejemplares que se entregará gratuitamente al autor, éste deberá editar nuevamente la obra en el mismo número o superior, al precio fijado por el Patronato, distribuyéndola también por su cuenta.

Si el autor no la reeditara, lo hará el Patronato Nacional, en cuyo caso la participación de aquél será del 10 por 100 sobre el precio de cubierta.

Madrid, 1 de mayo de 1952.—El Director general-Presidente de la Comisión Permanente, P. A., Sánchez de Muniain.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando a don Enrique Urrutia Malagón para instalar una fábrica de cemento Portland, con capacidad de producción de 60.000 toneladas métricas anuales, en término del Puerto de Gran Tarajal (Isla de Fuerteventura).*

Considerando que las Islas Canarias tienen necesidades que sobrepasan las 100.000 toneladas anuales de cemento Portland, por lo que además de los suministros que reciben de la Península, se ven obligadas a importar cemento extranjero a precios elevadísimos, con gasto de divisas, que podría evitarse si contaran con producción propia; que por proponerse el peticionario emplear en su fabricación fuel-oil, no merma las disponibilidades de carbón para las fábricas similares de la Península, y la implantación de esta industria, cuyo presupuesto es de pesetas 48.110.000, aumentará la riqueza industrial de la isla de Fuerteventura en armonía con las directrices señaladas por el Gobierno respecto a ella, esta Dirección General, de conformidad con lo propuesto por la Sección correspondiente,

Ha resuelto autorizar a don Enrique Urrutia Malagón para instalar una fábrica de cemento Portland artificial, con capacidad de producción de 60.000 toneladas anuales, en término del Puerto de Gran Tarajal (isla de Fuerteventura), de acuerdo con las condiciones generales y las especiales siguientes:

1.ª La autorización es válida única y exclusivamente para el peticionario.

2.ª En el plazo de tres meses, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentará el interesado proyecto definitivo y con el detalle suficiente, ante la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, para su aprobación o reparos, y una vez aprobado, deberá empezar la instalación en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de notificación, y quedar terminada la fábrica en un plazo máximo de dos años, a contar desde dicha fecha.

3.ª La confrontación del proyecto, autorización para su puesta en marcha, vigilancia e inspección del funcionamiento de la industria, estará a cargo de los Servicios del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

4.ª El combustible empleado será fuel-oil.

5.ª Se dará cuenta a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento del funcionamiento de la fábrica, a fin de que pueda efectuar las comprobaciones y análisis que estime oportunos acerca de las características del cemento producido.

Madrid, 18 de abril de 1952.—El Director general, Enrique Conde.

Señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.